ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MT-SV-SAMC-004-2026
OCTUBRE DE 2026

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TIBÚ – NIT 800.070.682-4
DEPENDENCIA DE ORIGEN	SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
OBJETO	"REHABILITACIÓN DE PUENTE HAMACAS COLGANTES UBICADOS SOBRE LA RED VIAL TERCIARIA DE LAS VEREDAS CAMPO SEIS, RIO NUEVO PARTE ALTA, SECTOR GUARISACO Y VETAS CENTRAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TIBU, NORTE DE SANTANDER"
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, regida por los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 3 (Resolución 463 de 2024 de la ANCP – Colombia Compra Eficiente). Publicación en el SECOP I.
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Contrato de obra pública (numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993), a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.
PRESUPUESTO OFICIAL	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($334.483.893,00), incluidos los costos directos y el AIU (35 %).
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Zona rural del Municipio de Tibú, Norte de Santander: vereda Campo Seis (sector Pozo Azul), vereda Río Nuevo Parte Alta (sector Guarisaco) y vereda Vetas Central.
CDP	No. 26 0737 del 04 de septiembre de 2026 Rubro 2.3.2.02.02.005.24.03 – Puentes de la red terciaria rehabilitados Fuente 1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación: $294.483.893,00 Fuente 1.2.4.3.03 – SGP Propósito General Libre Inversión: $40.000.000,00
CÓDIGO BPIN / BANCO DE PROYECTOS	BPIN 2024548100046 – Certificado del Banco de Programas y Proyectos No. 132-2026 del 04/09/2026
CÓDIGO UNSPSC PRINCIPAL	72141107 – Servicio de construcción y reparación de puentes (ver numeral 2.3)
SUPERVISIÓN	Secretario(a) de Vías e Infraestructura o quien haga sus veces.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; el artículo 24 consagra el derecho de todo colombiano a circular libremente por el territorio nacional, y el artículo 366 señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de la población.

El artículo 311 de la Constitución Política asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la función de construir las obras que demande el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio. En concordancia, el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 atribuye a los municipios la función de construir las obras que demande el progreso municipal, y los artículos 16 y 19 de la Ley 105 de 1993 establecen que hacen parte de la infraestructura de transporte a cargo de los municipios las vías y puentes de su red vial, cuya construcción, mejoramiento, rehabilitación y conservación les corresponde.

Por su parte, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que, con la celebración y ejecución de los contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Alcalde Municipal de Tibú, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1.2 del Capítulo I del Título I del Manual de Contratación del Municipio, tiene competencia para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos estatales, en su calidad de representante legal del Municipio, sin limitación en cuanto a la cuantía.

1.2. DIAGNÓSTICO Y PROBLEMÁTICA

Tibú está ubicado en la subregión del Catatumbo, al nororiente del Departamento de Norte de Santander, en zona de frontera con Venezuela; es uno de los municipios de mayor extensión del departamento y la mayor parte de su población habita en la zona rural, comunicada por una extensa red vial terciaria que atraviesa ríos y caños.

En esa zona rural, los puentes tipo hamaca constituyen una infraestructura esencial para la movilidad de las comunidades: permiten atravesar los cauces y facilitan el tránsito peatonal, de motocicletas, motocargas y animales de carga hacia instituciones educativas, centros de salud, zonas productivas y centros poblados. Con el paso del tiempo, el desgaste natural, la exposición a las condiciones climáticas y la falta de mantenimiento periódico han deteriorado los puentes de Pozo Azul (vereda Campo Seis), Guarisaco (vereda Río Nuevo Parte Alta) y Vetas Central.

Durante las inspecciones de la Secretaría de Vías e Infraestructura se evidenciaron, entre otros, los siguientes daños:

- **Puente hamaca Pozo Azul – vereda Campo Seis:** tablones de madera desclavados, agrietados o ausentes y fijados con alambre dulce; grapas de sujeción de cables corroídas o sustituidas por alambre; pendolones y abrazaderas con corrosión; barandas en varilla de 3/8" con óxido generalizado y separación excesiva; y rampa de acceso con pendiente excesiva y sin confinamiento.

- **Puente hamaca Guarisaco – vereda Río Nuevo Parte Alta:** tensión desigual de los cables portantes y desnivel de la plataforma; péndolas desajustadas o faltantes; láminas sueltas en el tablero metálico; baranda de seguridad con daños parciales en la malla; y corrosión en cables, péndolas y conexiones, con deterioro del acabado de las torres en concreto.
- **Puente vereda Vetas Central:** estructura metálica con pérdida de recubrimiento y corrosión, apoyos tipo H y vigas que requieren refuerzo, tablero de madera deteriorado y ausencia de protección lateral.

Estas condiciones generan riesgo para la integridad de los usuarios y limitan la conectividad de las veredas, cuya población beneficiada directamente asciende a 4.522 habitantes, así:

PUENTE	VEREDA / SECTOR	COORDENADAS	POBLACIÓN
Pozo Azul	Campo Seis (zona 1)	8°36'21.46" N – 72°48'42.58" O	560
Guarisaco	Río Nuevo Parte Alta (zona 2, Campo Dos)	8°26'38.84" N – 72°41'46.19" O	3.476
Vetas Central	Vetas Central (zona 4, La Gabarra)	8°52'58.3" N – 72°51'08.5" O	486
TOTAL			**4.522**

1.3. CONSECUENCIAS DE NO CONTRATAR

De no adelantarse la presente contratación, el deterioro de los tres puentes continuará de forma progresiva, con riesgo de colapso parcial o total de las estructuras y de accidentes de los usuarios; se incrementarían los costos futuros de reconstrucción, y se afectaría la movilidad y el acceso de la población rural a servicios básicos de educación, salud y comercialización de sus productos, con el consecuente incumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

1.4. ARTICULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

El presente proceso se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Una nueva forma de gobernar”, así:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
Línea estratégica	Línea Estratégica 1: Gobernar para el desarrollo económico y productivo
Sector	24 – Transporte
Programa	2402 – Infraestructura red vial regional
Producto	2402046 – Puente de la red vial terciaria rehabilitado
Indicador de producto	240204600 – Puentes de la red terciaria rehabilitados (se refiere a puentes colgantes o puentes hamaca)
Proyecto	BPIN 2024548100046

Así mismo, el proyecto contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible No. 9 “Industria, innovación e infraestructura” y No. 11 “Ciudades y comunidades sostenibles”, en cuanto al acceso a infraestructura de transporte segura y resiliente para las comunidades rurales.

1.5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Es conveniente adelantar la contratación porque la rehabilitación de los tres puentes restablece condiciones seguras de tránsito para 4.522 habitantes de la zona rural, prolonga la vida útil de las estructuras existentes y evita mayores costos de reconstrucción.

Es oportuna porque el Municipio cuenta con los recursos para su ejecución en la presente vigencia fiscal, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26 0737 del 04 de septiembre de 2026, y porque el plazo resultante entre la adjudicación del proyecto y el 31 de diciembre de 2026, esto es, la finalización de la vigencia fiscal permite ejecutar y recibir las obras dentro de la vigencia 2026.

La Entidad tiene en cuenta que la subregión del Catatumbo ha presentado situaciones de orden público que han afectado la movilidad y la ejecución de proyectos, en particular la crisis humanitaria iniciada en enero de 2025 por enfrentamientos entre grupos armados ilegales, así como la incidencia de la temporada de lluvias en el nivel de los cauces. Estas condiciones inciden en el número de oferentes, en los costos de logística y en los riesgos del contrato, por lo cual se previeron medidas de coordinación y tratamiento en las condiciones de ejecución y en la Matriz 3 – Riesgos.

1.6. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad previamente identificada, el Municipio de Tibú adelantará un proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, con aplicación de los Documentos Tipo para la contratación de obra pública de infraestructura de transporte, versión 3, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 463 de 2024.

Mediante este procedimiento se pretende seleccionar un contratista que cuente con la capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional requerida para ejecutar el proyecto denominado ***"REHABILITACIÓN DE PUENTE HAMACAS COLGANTES UBICADOS SOBRE LA RED VIAL TERCIARIA DE LAS VEREDAS CAMPO SEIS, RIO NUEVO PARTE ALTA, SECTOR GUARISACO Y VETAS CENTRAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER",*** de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La intervención comprende la ejecución de actividades de rehabilitación, reposición y reforzamiento de elementos estructurales y no estructurales de los tres (3) puentes existentes, incluyendo, según las necesidades particulares de cada estructura, el reemplazo y tensionamiento de cables, la sustitución y adecuación de tableros, péndolas y elementos de soporte, el reforzamiento de componentes metálicos, el mejoramiento de accesos, la instalación y recuperación de sistemas de protección lateral y la aplicación de tratamientos anticorrosivos, conforme a las cantidades de obra, especificaciones técnicas y demás condiciones definidas en el presupuesto oficial y en el Anexo Técnico.

Estas actividades tienen como finalidad recuperar las condiciones de estabilidad, funcionalidad y seguridad de las estructuras intervenidas, contribuir a la prevención de accidentes y garantizar condiciones adecuadas de conectividad para las comunidades rurales beneficiarias, facilitando su desplazamiento y el acceso a servicios esenciales, actividades productivas y demás dinámicas económicas y sociales del territorio.

En atención a la naturaleza y especialidad de las intervenciones proyectadas, que requieren personal técnico y operativo calificado, equipos, herramientas, materiales y procedimientos constructivos específicos, y considerando que el Municipio no dispone directamente de la totalidad de los recursos humanos, técnicos y operativos necesarios para su ejecución, resulta procedente acudir a la contratación de un tercero especializado mediante un contrato de obra pública, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, la contratación constituye el mecanismo idóneo para atender la necesidad identificada, procurando la adecuada inversión de los recursos públicos, la ejecución de las actividades conforme a las especificaciones técnicas del proyecto y el cumplimiento de los fines estatales, bajo los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS

2.1. OBJETO

"REHABILITACIÓN DE PUENTE HAMACAS COLGANTES UBICADOS SOBRE LA RED VIAL TERCIARIA DE LAS VEREDAS CAMPO SEIS, RIO NUEVO PARTE ALTA, SECTOR GUARISACO Y VETAS CENTRAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TIBU, NORTE DE SANTANDER".

2.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de obra pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de trabajos materiales sobre bienes inmuebles (rehabilitación de puentes de la red vial terciaria), pactado a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La obra objeto del presente proceso está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), segmento 72, hasta el cuarto nivel, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72	14	11	72141107	Servicio de construcción y reparación de puentes
72	15	29	72152905	Servicio de trabajos en hierro estructural
72	15	13	72151305	Servicio de pintura de puentes
72	15	32	72153202	Servicio de revestimiento para estructuras metálicas
72	15	40	72154031	Servicios de soldadura en el sitio
72	15	23	72152301	Servicio de carpintería rústica
72	14	10	72141002	Servicio de construcción y reparación de barandas de seguridad y señales de calles y carreteras
72	15	29	72152902	Servicio de colocación de refuerzos de concreto
72	15	27	72152702	Servicio de instalación de concreto
72	14	15	72141511	Servicio de excavación

Para la acreditación de la experiencia (numeral 3.5.4 del Pliego de Condiciones), los contratos aportados deberán estar clasificados en el RUP, hasta el tercer nivel, en alguno de los siguientes códigos: 72141100 – Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura; 72103300 – Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura; 72141000 – Servicios de construcción de autopistas y carreteras; y 72152900 – Servicios de acero estructural.

2.4. ALCANCE DEL OBJETO

El CONTRATISTA deberá ejecutar, por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, todas las actividades de obra descritas en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, con las cantidades, unidades y especificaciones allí señaladas, de acuerdo con el Anexo 1 – Anexo Técnico, las Especificaciones Técnicas del proyecto y las instrucciones de la supervisión, de manera que los tres puentes queden en condiciones seguras de servicio.

Para ello, el CONTRATISTA deberá suministrar todos los recursos necesarios, incluyendo personal profesional, técnico y operativo idóneo, materiales, herramientas, equipos (diferenciales, tensores, equipos de soldadura, andamios y elementos de trabajo en alturas), transporte hasta los sitios de obra —incluido el transporte menor manual o con semovientes donde se requiera—, señalización, elementos de seguridad y demás elementos requeridos, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – COMPONENTES DE LA OBRA

Las estructuras a intervenir y las principales actividades por capítulo son las siguientes. El detalle de cada ítem, sus materiales, procedimiento, medida y forma de pago se encuentra en las Especificaciones Técnicas del proyecto y en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

CAP.	PUENTE / UBICACIÓN	TIPOLOGÍA	VALOR (INCL. AIU)
I	Pozo Azul – vereda Campo Seis (~10 km del casco urbano)	Colgante: torres en tubo metálico de 10", cinco cables de acero, pendolones y tablero de madera.	$ 188.193.374,91
II	Guarisaco – vereda Río Nuevo Parte Alta (~34,9 km)	Colgante: torres H en concreto reforzado, cables portantes, péndolas, tablero metálico y baranda en malla.	$ 86.282.824,05
III	Vetas Central (~44 km)	Vigas en tubería de acero de 10" sobre apoyos tipo H en tubería metálica y tablero de madera.	$ 60.007.694,04

2.5.1. CAPÍTULO I – PUENTE HAMACA POZO AZUL, VEREDA CAMPO SEIS

- Preliminares y desmontes: limpieza de maleza y desmonte; desmontaje manual de 115,2 m² de tablones deteriorados; retiro de 32 pendolones corroídos y sus elementos de fijación; desmontaje de 128 ml de barandas existentes en varilla de 3/8".
- Concretos y aceros: dentellón de confinamiento de 0,15 × 0,40 m (28 ml), losa de acceso en concreto de 21 MPa de 0,10 m de espesor con malla electrosoldada (2,1 m³) y acero de refuerzo Fy = 420 MPa.
- Obras estructurales: cambio de 150 ml de cable de acero con alma de acero de 1 1/4"; suministro e instalación de 279 tablones de madera tratada de 2" × 0,20 × 1,80 m, de largueros y soportes transversales de 4" × 2", de 32 pendolones metálicos nuevos y de 20 grapas para cable; malla eslabonada galvanizada calibre 12 de 1,50 m de altura como protección lateral (128 ml); y cuneta lateral tipo V en el acceso (14 ml).
- Mantenimiento de estructuras de acero: tratamiento anticorrosivo de 342 ml de cables y mantenimiento de la estructura metálica (soldadura, lijado y pintura).
- Aseo y limpieza general.

2.5.2. CAPÍTULO II – PUENTE HAMACA SECTOR GUARISACO, VEREDA RÍO NUEVO PARTE ALTA

- Ajustes estructurales: tensionamiento de los cables portantes con ajuste de tensores, empalmes y grapas; nivelación, reajuste y pintura de 100 péndolas y suministro e instalación de 10 péndolas nuevas; soldadura de láminas sueltas del tablero metálico; mantenimiento de 330 ml de baranda de seguridad.
- Mantenimiento de estructuras: cepillado y limpieza de óxido en cables, péndolas y conexiones; pintura anticorrosiva (330 m²) y pintura tipo Koraza con resanes en las estructuras de concreto (124 m²).
- Aseo y limpieza general.

2.5.3. CAPÍTULO III – PUENTE VEREDA VETAS CENTRAL

- Preliminares: desmontaje manual de 36 m² de tablones de madera existentes.
- Obras estructurales: refuerzo de apoyos en marco H con tubería de acero de 6" (10 ml); refuerzo longitudinal con tubería de acero de 10" (36 ml); arriostramiento diagonal del tablero con

tubería de 6" (38,24 ml); soporte de baranda en tubería de 2" (35 ml) con malla eslabonada galvanizada calibre 12 de 1,50 m (36 ml); 80 tablones de madera inmunizada de 0,05 × 0,25 × 2,22 m; y pintura anticorrosiva de la estructura metálica existente (46 ml).

- Aseo y limpieza general.

2.6. NORMATIVIDAD TÉCNICA APLICABLE

Las obras deberán ejecutarse cumpliendo, entre otras, las siguientes normas, o las que las modifiquen, adicionen o sustituyan:

- Ley 400 de 1997 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010 y sus modificaciones), en especial los Títulos C (concreto estructural), F (estructuras metálicas) y G (estructuras de madera).
- Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP-14 (Resolución 108 de 2015 del Ministerio de Transporte), en lo aplicable a la rehabilitación de los elementos existentes.
- Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, vigentes, en lo aplicable.
- Normas Técnicas Colombianas de los materiales: NTC 2289 (barras corrugadas), NTC 5806 (mallas electrosoldadas), NTC 1907 y NTC 2076 (cables de acero), NTC 2500 y NTC 2083 (madera estructural e inmunizada), y las demás que apliquen.
- Decreto 1072 de 2015 (Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo (trabajo seguro en alturas).
- Decreto 1076 de 2015 y Resolución 1909 de 2017 del MADS (Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de madera); Resolución 1257 de 2021 del MADS (gestión de residuos de construcción y demolición).
- Especificaciones Técnicas del proyecto y Anexo 1 – Anexo Técnico del proceso.

2.7. PERSONAL MÍNIMO

El CONTRATISTA deberá vincular, como mínimo, el siguiente personal. De conformidad con los Documentos Tipo, el personal no constituye requisito habilitante ni factor de evaluación; el CONTRATISTA presentará las hojas de vida con sus soportes a la supervisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de inicio (numeral 8.1 del Pliego de Condiciones), para su revisión y aprobación.

CARGO	PERFIL Y EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
Director de obra	Ingeniero civil con matrícula profesional vigente, con experiencia general mínima de veinticuatro (24) meses contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y experiencia específica mínima de doce (12) meses como director o residente en obras de construcción, rehabilitación o mantenimiento de puentes o estructuras metálicas.	50 %
Residente de obra	Ingeniero civil con matrícula profesional vigente, con experiencia general mínima de doce (12) meses contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y experiencia específica mínima de seis (6) meses como residente en obras de infraestructura de transporte.	100 %

Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá contar con el personal técnico y operativo necesario (maestro de obra, soldadores calificados, oficiales y ayudantes con certificación vigente para trabajo seguro

en alturas), así como con la asesoría en seguridad y salud en el trabajo exigida por la normativa vigente, cuyo costo está incluido en los análisis de precios unitarios y en el AIU.

2.8. CONDICIONES PARTICULARES DE EJECUCIÓN

- Trabajo seguro en alturas y sobre cuerpos de agua: antes de iniciar actividades, el CONTRATISTA presentará el plan de trabajo seguro en alturas y de rescate, con líneas de vida, arneses, chalecos salvavidas y personal certificado; ninguna actividad sobre el tablero, cables o torres se adelantará sin dichas medidas.
- Procedimiento constructivo: el cambio y tensionamiento de cables, el desmontaje de pendolones y tableros y el refuerzo de apoyos se ejecutarán por tramos, conforme al procedimiento aprobado por la supervisión, garantizando en todo momento la estabilidad de las estructuras.
- Paso de la comunidad: el CONTRATISTA programará los cierres de los puentes en coordinación con las Juntas de Acción Comunal y la supervisión, señalizará los frentes de obra y garantizará, en lo posible, el paso peatonal controlado.
- Orden público: el CONTRATISTA coordinará con la supervisión los desplazamientos a los frentes de obra y acatará las recomendaciones de seguridad de las autoridades; las suspensiones por causas ajenas a las partes se tramitarán conforme a la ley.
- Calidad de los materiales: los cables, grapas, tuberías, mallas, pinturas y concretos serán nuevos y contarán con certificados de calidad del fabricante; la madera contará con salvoconducto de movilización y certificado de inmunización. En cumplimiento del ofrecimiento de apoyo a la industria nacional, el cable de acero será de origen nacional cuando así se haya ofertado.
- Plan de calidad: cuando el CONTRATISTA haya obtenido el puntaje por este concepto, presentará y aplicará el Plan de Calidad específico del proyecto (NTC ISO 10005:2018), que será verificado por la supervisión.
- Manejo ambiental: los elementos retirados (tablones, cables, pendolones y barandas), los envases de pinturas y solventes y los escombros se gestionarán y dispondrán adecuadamente; se prohíbe verter residuos o pinturas en los cauces.

2.9. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

De conformidad con la naturaleza y el alcance de las intervenciones proyectadas, consistentes en la rehabilitación de tres (3) puentes existentes sobre la red vial terciaria rural del Municipio de Tibú, se establece que las actividades objeto de contratación no requieren licencia urbanística, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.1.11 del Decreto 1077 de 2015, que contempla un régimen especial para los proyectos de infraestructura vial y las estructuras especiales, entre ellas los puentes.

En materia ambiental, las intervenciones previstas corresponden a actividades de rehabilitación y mejoramiento de infraestructura de transporte existente, sin contemplar la modificación de su emplazamiento, la construcción de nuevas estructuras sobre los cauces ni la alteración de sus condiciones hidráulicas. En tal sentido, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1076 de 2015, particularmente las relacionadas con las actividades de mejoramiento de infraestructura de transporte existente, no se identifica, en principio, la necesidad de tramitar licencia ambiental para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de los permisos, concesiones o autorizaciones específicas que puedan resultar exigibles de acuerdo con las condiciones particulares de intervención.

En todo caso, previo al inicio de las actividades, la Secretaría de Vías e Infraestructura deberá verificar que las obras proyectadas no impliquen ocupación o intervención de cauces, aprovechamiento de recursos naturales u otras actuaciones que requieran autorización de la autoridad ambiental competente. Si se identifica alguna de estas condiciones, deberán adelantarse los trámites correspondientes antes de ejecutar las actividades sujetas a autorización, conforme al Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Por su parte, el CONTRATISTA deberá garantizar la procedencia legal de los materiales forestales utilizados en la obra, especialmente la madera destinada a la reposición de tableros y elementos estructurales, acreditando los documentos que correspondan según su origen y régimen de movilización, incluido el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL), cuando sea legalmente exigible, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Igualmente, será responsabilidad del CONTRATISTA implementar las medidas de manejo ambiental previstas en los documentos del proceso, garantizar la adecuada recolección, transporte, aprovechamiento o disposición final de los residuos generados durante la ejecución de las obras, incluidos los materiales provenientes del desmontaje de las estructuras existentes, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1257 de 2021 y demás normativa aplicable.

La obtención y el cumplimiento de los permisos, licencias y autorizaciones que legalmente resulten exigibles deberán observar la distribución de responsabilidades establecida en los documentos contractuales, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al Municipio en su condición de entidad contratante y responsable del proyecto.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona rural del Municipio de Tibú, Departamento de Norte de Santander: vereda Campo Seis – sector Pozo Azul (zona 1), vereda Río Nuevo Parte Alta – sector Guarisaco (zona 2, corregimiento de Campo Dos) y vereda Vetas Central (zona 4, corregimiento de La Gabarra). Para todos los efectos del contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Tibú.

2.11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será el resultante entre la suscripción del acta de inicio y el 31 de diciembre de 2026, sin exceder la presente vigencia fiscal.

2.12. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

ACTIVIDAD	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7
Movilización, socialización y aprobación de documentos	X						
Cap. I – Preliminares y desmontes	X	X					
Cap. I – Concretos y aceros (dentellón y losa de acceso)		X	X				
Cap. I – Cambio de cable, pendolones y grapas		X	X	X			
Cap. I – Tablero, largueros, malla y cuneta				X	X	X	
Cap. I – Mantenimiento de estructuras de acero					X	X	
Cap. II – Tensionamiento de cables y péndolas	X	X	X				
Cap. II – Soldadura de tablero y baranda			X	X			
Cap. II – Limpieza y pintura				X	X		
Cap. III – Desmontaje y refuerzo de apoyos y vigas		X	X	X			
Cap. III – Baranda, malla y tablero				X	X		
Cap. III – Pintura anticorrosiva					X	X	
Aseo, recibo final y entrega						X	X

Cronograma indicativo (semanas). El CONTRATISTA presentará su programación detallada de obra para aprobación de la supervisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de inicio; los

frentes de los tres puentes deberán trabajarse de manera simultánea o escalonada para cumplir el plazo.

2.13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.13.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación y en su oferta.
2. Ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y precios unitarios del contrato, y responder por la estabilidad y calidad de la obra.
3. Afiliar a todo el personal al Sistema de Seguridad Social Integral y acreditar el pago de aportes a seguridad social y parafiscales para cada pago (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y el programa de protección contra caídas (Resolución 4272 de 2021), y dotar a su personal de los elementos de protección personal requeridos.
5. Informar oportunamente a la Entidad cualquier circunstancia técnica, jurídica, social, ambiental o de orden público que pueda afectar la ejecución del contrato, así como cualquier modificación en los riesgos existentes al momento de contratar.
6. Atender los requerimientos, observaciones e instrucciones de la supervisión dentro de los plazos que esta señale.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y, de presentarse, informar de inmediato a la Entidad y a las autoridades competentes.
8. Vincular preferiblemente mano de obra no calificada de las veredas beneficiadas.
9. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones u omisiones.
10. Constituir las garantías exigidas y mantenerlas vigentes, ajustándolas cuando haya lugar.
11. Cumplir los compromisos ofrecidos en su oferta para la obtención de puntaje (plan de calidad, criterios ambientales y sociales y apoyo a la industria nacional).
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, de la ley y de los Documentos del Proceso.

2.13.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de inicio, las hojas de vida del personal, la relación de equipos, los análisis de precios unitarios de su oferta, el programa de obra y el procedimiento constructivo de cada puente (numeral 8.1 del Pliego de Condiciones).

b) Socializar el inicio de la obra con las Juntas de Acción Comunal de las veredas beneficiadas y programar con ellas los cierres temporales de los puentes.

c) Suministrar materiales nuevos y de primera calidad con certificados del fabricante, y madera inmunizada con salvoconducto de movilización.

d) Ejecutar el cambio y tensionamiento de cables, el desmontaje de elementos y el refuerzo estructural conforme al procedimiento aprobado, garantizando la estabilidad de las estructuras.

e) Contar con personal certificado para trabajo seguro en alturas y con los equipos de protección contra caídas y de rescate sobre cuerpos de agua.

f) Llevar la bitácora de obra, el registro fotográfico de antes, durante y después, y las memorias de cantidades de obra ejecutada.

g) Presentar las actas parciales de obra con sus memorias de cantidades, el informe de avance y los soportes de pago de seguridad social.
h) Gestionar y disponer adecuadamente los residuos y elementos retirados, y entregar los sitios de obra limpios.
i) Presentar al finalizar el informe final de obra con el registro fotográfico, las memorias de cantidades y los certificados de calidad de los materiales.

2.13.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Cumplir las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
b) Suministrar al CONTRATISTA la información técnica disponible del proyecto.
c) Designar oportunamente al supervisor del contrato y ejercer la vigilancia y control sobre su ejecución.
d) Pagar el valor del contrato en la forma pactada, con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.
e) Resolver las peticiones del CONTRATISTA en los términos de ley.
f) Recibir a satisfacción las obras que cumplan con lo exigido.

2.14. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Vías e Infraestructura del Municipio de Tibú o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en los profesionales de su dependencia para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Considerando que el contrato no deriva de un proceso de licitación pública y atendiendo a su cuantía, alcance y características técnicas, la Entidad estima suficiente el ejercicio de la supervisión directa, con el apoyo del personal técnico de la Secretaría de Vías e Infraestructura, sin que resulte necesaria la contratación de una interventoría externa, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

INTERVENTORÍA	SUPERVISIÓN
SI ( ) NO (X)	SI (X) NO ( )

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MÉRITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
	X			

El objeto del presente proceso corresponde a un contrato de obra pública, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuyo presupuesto oficial se encuentra dentro de los límites de la menor cuantía establecidos para el Municipio de Tibú durante la vigencia 2026. En consecuencia, la modalidad de selección aplicable es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En consideración a que las actividades objeto de contratación corresponden a la rehabilitación de infraestructura de transporte, resulta obligatoria la aplicación de los Documentos Tipo de Selección

Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura de Transporte, versión 3, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 463 de 2024, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020. Para efectos de la acreditación de la experiencia, se ha identificado la actividad 7.13 de la Matriz 1 – Experiencia, correspondiente a la intervención de puentes peatonales en estructura mixta, con la combinación de materiales metálicos y madera, atendiendo a las características predominantes de las estructuras y al alcance de las obras proyectadas.

El proceso se desarrollará con observancia de los principios constitucionales de la función administrativa y de la contratación estatal, así como de las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2022 de 2020, 2069 de 2020 y 2195 de 2022; el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones; el Manual de Contratación del Municipio de Tibú y las demás normas que resulten aplicables.

En cuanto al procedimiento de selección, los interesados dispondrán de tres (3) días hábiles, contados a partir de la apertura del proceso, para manifestar su interés en participar. En caso de recibirse más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad podrá continuar con la totalidad de los interesados o realizar un sorteo para seleccionar un máximo de diez (10), de conformidad con la decisión establecida en el pliego de condiciones y las reglas previstas en los documentos tipo.

3.1. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de limitarse a la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipyme) colombianas, toda vez que su presupuesto oficial, equivalente a **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($334.483.893)**, es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (US$125.000), fijado para la vigencia 2026 en **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497)**.

En consecuencia, la Entidad deberá limitar la convocatoria a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que reciba solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme que cumplan los requisitos legales, presentadas a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso, de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables.

Asimismo, atendiendo al lugar de ejecución del contrato y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio podrá limitar territorialmente la convocatoria a Mipyme colombianas con domicilio en el departamento de Norte de Santander, previa verificación de las solicitudes recibidas y de las condiciones establecidas en la normativa aplicable y en los documentos tipo. En caso de adoptarse dicha limitación, todos los integrantes de los proponentes plurales deberán cumplir individualmente las condiciones exigidas para participar en la convocatoria limitada.

La decisión definitiva sobre la procedencia y el alcance de la limitación deberá adoptarse antes de la apertura del proceso, atendiendo las solicitudes oportunamente recibidas y verificadas, y reflejarse de manera concordante en el acto administrativo de apertura y en el pliego de condiciones definitivo. En ausencia de los presupuestos legales para limitar la convocatoria, el proceso continuará sin dicha restricción.

3.2. PUBLICIDAD

Los Documentos del Proceso se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I (www.contratos.gov.co), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cronograma del Anexo 2 del Pliego de Condiciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($334.483.893,00), incluidos los costos directos y los costos indirectos (AIU), y comprende todos los costos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución de la obra: materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, señalización, seguridad y salud en el trabajo, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás gastos.

El valor se determinó mediante el presupuesto oficial elaborado por la Secretaría de Vías e Infraestructura, con base en las cantidades de obra de las memorias de cálculo y en análisis de precios unitarios (materiales, transporte, equipo y herramienta, y mano de obra con prestaciones sociales) con cotizaciones de insumos en el mercado regional, y un AIU del 35 % (Administración 29 %, Imprevistos 1 % y Utilidad 5 %) aplicado sobre el costo directo total. El detalle por ítem se encuentra en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y sus APU, que hacen parte de los Documentos del Proceso. El resumen por capítulo es el siguiente:

CAPÍTULO	COSTO DIRECTO	AIU (35 %)	COSTO TOTAL	% DEL TOTAL
I – Pozo Azul (Campo Seis)	$ 139.402.499,93	$ 48.790.874,98	$ 188.193.374,91	56,3 %
II – Guarisaco (Río Nuevo Parte Alta)	$ 63.913.203,00	$ 22.369.621,05	$ 86.282.824,05	25,8 %
III – Vetas Central	$ 44.450.144,04	$ 15.557.550,00	$ 60.007.694,04	17,9 %
TOTAL	**$ 247.765.846,97**	**$ 86.718.046,00**	**$ 334.483.893,00**	**100,0 %**

COMPONENTE DEL AIU	PORCENTAJE	VALOR
Administración	29 %	$ 71.852.095,62
Imprevistos	1 %	$ 2.477.658,47
Utilidad	5 %	$ 12.388.292,35
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	**35 %**	**$ 86.718.046,44**

El valor total del Formulario 1 ($334.483.893,41) se ajusta al peso en $334.483.893,00. Expresado en salarios mínimos, el valor estimado equivale a 191,03 SMMLV de 2026 ($334.483.893 / $1.750.905), en el rango “entre 100 y 1.000 SMMLV” de la Matriz 1 – Experiencia. Los precios unitarios son fijos y no tendrán reajuste; el porcentaje de AIU ofertado no podrá superar el 35 %.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto y sus análisis de precios unitarios, que soportan el valor estimado, se publican con los Documentos del Proceso; los APU publicados son de referencia para los proponentes.

4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
26 0737	04/09/2026	2.3.2.02.02.005.24.03 – Puentes de la red terciaria rehabilitados	1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación: $294.483.893,00 1.2.4.3.03 – SGP Propósito General Libre Inversión: $40.000.000,00	$ 334.483.893,00

4.2. FORMA DE PAGO

El Municipio de Tibú pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de obra, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, liquidadas conforme a los precios unitarios establecidos en la oferta económica aceptada, incluido el AIU correspondiente, de la siguiente manera:

PAGO	CONDICIÓN	% DEL VALOR
Pagos parciales	Mediante actas parciales de obra ejecutada, acompañadas de las respectivas memorias de cantidades, registro fotográfico e informes de avance, debidamente revisados y aprobados por la supervisión.	Hasta el 90 %
Pago final	Previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción, presentación y aprobación del informe final de obra, con sus respectivos soportes técnicos y administrativos, y cumplimiento de las demás obligaciones exigibles para el cierre contractual.	Mínimo el 10 %

Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, cuando corresponda, el acta de obra debidamente aprobada, la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y los soportes que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normativa aplicable.

Los pagos se efectuarán previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales y legales, con sujeción a la disponibilidad de recursos y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), aplicando las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos legalmente procedentes.

La liquidación del contrato se adelantará de conformidad con los términos y condiciones previstos en la normativa vigente y en la minuta contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes a cargo de las partes.

ANTICIPO Y PAGO ANTICIPADO: Para la ejecución del presente contrato no se contempla el otorgamiento de anticipo ni pago anticipado.

4.3. IMPUESTOS, TASAS Y ESTAMPILLAS

El CONTRATISTA estará sujeto al pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás obligaciones tributarias que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y pago del contrato, de conformidad con las disposiciones legales, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales vigentes, así como con lo establecido en el numeral 4.1 del Pliego de Condiciones.

Para efectos de la estructuración económica del proceso, se identifican los siguientes conceptos tributarios y tarifas de referencia, cuya aplicación estará sujeta a la verificación del respectivo hecho generador, base gravable y demás condiciones previstas en la normativa correspondiente:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro – H.U.E.M.	2 %
Tasa Pro – Deporte	2 %
Estampilla Pro – Desarrollo	1 %
Estampilla Pro – Cultura	2 %
Estampilla Pro – Anciano	4 %
Estampilla Justicia Familiar	2 %
Contribución especial contratos de obra pública (Ley 1106 de 2006)	5 %
Rete – ICA	1 %

CONCEPTO	TARIFA
Rete – Fuente (contratos de construcción)	2 %

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. FACTOR DE SELECCIÓN

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	MARCAR X
1	Menor precio (bienes y servicios de características técnicas uniformes y/o mínima cuantía)	N/A
2	Calidad (concurso de méritos)	N/A
3	Ponderación de elementos de calidad y precio (Documentos Tipo)	X
4	Ponderación de calidad y precio con mejor relación costo-beneficio	N/A

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas establecidas en los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura de Transporte, versión 3, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que, además de cumplir con los requisitos habilitantes exigidos, obtenga el mayor puntaje como resultado de la ponderación de los factores de evaluación económicos y de calidad, así como de los demás criterios de asignación de puntaje previstos en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos relacionados con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y capacidad residual del proponente serán objeto de verificación bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, sin que constituyan factores de ponderación ni otorguen puntaje, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los Documentos Tipo.

La evaluación y selección de la oferta se realizará con estricta observancia de los criterios, puntajes, metodologías y reglas de desempate establecidos en el Pliego de Condiciones, garantizando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, que hayan manifestado interés en el plazo previsto, que no se encuentren incursas en inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés o prohibiciones y que acrediten los requisitos del Capítulo III del Pliego de Condiciones, entre ellos el certificado de existencia y representación legal, el RUP vigente y en firme, la garantía de seriedad de la oferta, los pagos de seguridad social y aportes legales y la consulta del REDAM. Las personas jurídicas deberán acreditar una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

5.2.2. EXPERIENCIA

De conformidad con la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo, el proyecto se clasifica como de complejidad técnica BAJA – MEDIA y corresponde a la actividad 7.13, en el rango de 100 a 1.000 SMMLV. Los proponentes deberán acreditar:

- **Experiencia general:** CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O

REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA MIXTA (EN METÁLICA Y MADERA).

- **Experiencia específica:** no aplica para este rango.

La experiencia se acreditará con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos terminados antes del cierre, inscritos en el RUP y clasificados en alguno de los códigos UNSPSC señalados en el numeral 2.3 (hasta seis (6) o siete (7) contratos para Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres), cuya sumatoria, expresada en SMMLV, cumpla el valor mínimo a certificar como porcentaje del Presupuesto Oficial:

NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (% DEL PO EN SMMLV)	EQUIVALENTE (SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %	143,27
De 3 hasta 4	120 %	229,24
Hasta 5	150 %	286,55

En proponentes plurales, uno de los integrantes deberá aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada y los demás al menos el cinco por ciento (5 %), en los términos del numeral 3.5.3 del Pliego de Condiciones.

5.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores no son definidos por la Entidad: corresponden a la Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales de los Documentos Tipo, y se verificarán con la información del RUP vigente y en firme (corte 31 de diciembre de 2025 para extranjeros sin domicilio en Colombia). El Análisis del Sector verificó que el 95,4 % de 151 potenciales oferentes de la región cumple los indicadores exigidos a no Mipyme y el 97,4 % los exigidos a Mipyme.

INDICADOR	FÓRMULA	MIPYME	DEMÁS PROPONENTES
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	≥ 1,2	≥ 1,3
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	≤ 0,70	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	≥ 1	≥ 1
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	≥ 0,02	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	≥ 0,01	≥ 0,02
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	≥ $110.379.685	≥ $110.379.685

Capital de trabajo demandado: por tratarse de un plazo inferior a doce (12) meses, CTd = (Presupuesto Oficial – anticipo o pago anticipado) × 33 % = $334.483.893 × 33 % = $110.379.685, toda vez que el proceso no contempla anticipo ni pago anticipado.

5.2.4. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC). Por tratarse de un plazo inferior a doce (12) meses y sin anticipo, la CRPC = POE – anticipo = $334.483.893, conforme al numeral 3.10 del Pliego de Condiciones.

5.3. FACTORES DE PONDERACIÓN

No.	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Oferta económica	49,5
2	Factor de calidad: plan de calidad (10) y programas adicionales ambientales y sociales (20)	30
3	Apoyo a la industria nacional	20
4	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
5	Mipyme	0,25
	TOTAL	**100**

- **Oferta económica:** el método de ponderación (mediana con valor absoluto, media geométrica, media aritmética baja o menor valor) se determinará con los centavos de la TRM que rija el segundo día hábil siguiente al traslado del informe de evaluación. En las convocatorias limitadas a Mipyme, los 0,25 puntos de Mipyme se trasladan a la oferta económica (49,75).
- **Factor de calidad:** se asignan diez (10) puntos al compromiso de presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto (NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018), por cuanto la calidad de la rehabilitación depende del control de materiales (cable, grapas, madera inmunizada, pinturas) y de procesos como la soldadura y el tensionamiento de cables; y veinte (20) puntos a los Programas Adicionales Ambientales y Sociales. No se eligieron los criterios de maquinaria (obras manuales y con equipo menor) ni de gerencia de proyectos (desproporcionado frente al valor y plazo del contrato).
- **Apoyo a la industria nacional:** el bien nacional relevante es el cable de acero con alma de acero de 1 1/4" (17,76 % del valor de los bienes e insumos), inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (subpartida 7312.10.90.00, vigente hasta el 28/03/2027); se otorgarán veinte (20) puntos a los proponentes que se comprometan a incorporarlo, y cinco (5) puntos a los extranjeros sin trato nacional que incorporen componente nacional.
- **Reducción de puntaje:** en aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirán dos (2) puntos a los proponentes a quienes se les haya impuesto multas o cláusulas penales durante el último año, y un (1) punto del factor de calidad a quienes tengan anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (Ley 2020 de 2020).
- **Criterios de desempate:** se aplicarán, de forma sucesiva y excluyente, los factores del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, conforme al Pliego de Condiciones.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad elaboró el Análisis del Sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, el cual hace parte integral del proceso. En la revisión del SECOP no se identificaron procesos recientes del Municipio de Tibú cuyo objeto sea la rehabilitación de puentes hamaca; como referencia de procesos de otras entidades estatales se tienen, entre otros:

ENTIDAD / PROCESO	OBJETO (RESUMIDO)	VALOR	PLAZO
Municipio de Hacarí (N. de S.) – SAMC	Construcción y mejoramiento de puentes hamaca en la red terciaria.	$ 300.999.946	1 mes
Municipio de Saravena (Arauca) – SAMC	Mejoramiento de la estructura metálica del puente hamaca Banadías.	$ 280.000.000	2 meses

ENTIDAD / PROCESO	OBJETO (RESUMIDO)	VALOR	PLAZO
Municipio de Cubará (Boyacá) – SAMC	Mantenimiento de puente peatonal colgante sobre la quebrada Ninkoa.	$ 129.987.269	45 días
Alcaldía de Gama (Cundinamarca) – SAMC	Mejoramiento del puente colgante y del puente El Piñal.	$ 100.000.000	3 meses
Municipio de Pamplonita (N. de S.) – Directa	Mantenimiento del puente hamaca La Antigua.	$ 53.944.757	15 días

El valor estimado (191,03 SMMLV; promedio de $111,5 millones por puente) y el plazo inferior a dos (02) meses son coherentes con los procesos comparables. La oferta está conformada principalmente por Mipyme de Norte de Santander y Santander, con participación frecuente mediante consorcios o uniones temporales, lo que garantiza la pluralidad de oferentes.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad evaluó el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, siguiendo la metodología del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. La valoración corresponde a la suma de la probabilidad y el impacto (escala de 1 a 5): 2 a 4 riesgo bajo, 5 riesgo medio, 6 a 7 riesgo alto y 8 a 10 riesgo extremo. El detalle de cada riesgo, su tratamiento, responsable y monitoreo se encuentra en la Matriz 3 – Riesgos, que hace parte del proceso.

No.	ETAPA	RIESGO	P	I	V	CATEGORÍA	ASIGNADO A
1	Planeación	Errores u omisiones en la estimación de cantidades, especificaciones o precios del presupuesto oficial.	3	3	6	Alto	Entidad
2	Selección	Baja o nula participación de oferentes (ubicación rural y orden público).	2	3	5	Medio	Entidad
3	Selección	Corrupción: colusión, direccionamiento, ofrecimientos indebidos o documentos falsos.	2	4	6	Alto	Entidad
4	Contratación	Demora en la suscripción, garantías, registro presupuestal o acta de inicio.	2	2	4	Bajo	Compartido
5	Ejecución	Alteraciones del orden público en la zona rural de Tibú.	4	4	8	Extremo	Compartido
6	Ejecución	Lluvias intensas y crecientes súbitas de caños y ríos.	4	3	7	Alto	Contratista
7	Ejecución	Accidentes de trabajo en alturas y sobre cuerpos de agua.	3	5	8	Extremo	Contratista
8	Ejecución	Pérdida de estabilidad de la estructura durante el cambio y tensionamiento de cables o el refuerzo de apoyos.	2	5	7	Alto	Contratista
9	Ejecución	Afectación de la movilidad de la comunidad por el cierre de los puentes.	3	3	6	Alto	Contratista
10	Ejecución	Variación de los precios de los insumos.	3	2	5	Medio	Contratista
11	Ejecución	Escasez o demora en el suministro y transporte de materiales a los sitios de obra.	3	3	6	Alto	Contratista

No.	ETAPA	RIESGO	P	I	V	CATEGORÍA	ASIGNADO A
12	Ejecución	Madera sin salvoconducto o sin inmunizar; manejo inadecuado de residuos.	3	3	6	Alto	Contratista
13	Ejecución	Materiales o mano de obra que no cumplan las especificaciones.	3	4	7	Alto	Contratista
14	Ejecución	Incumplimiento del plazo o de las obligaciones del contratista.	3	4	7	Alto	Contratista
15	Ejecución	Demoras en el pago de las actas.	2	3	5	Medio	Entidad
16	Ejecución	Hurto o vandalismo de materiales y equipos.	3	2	5	Medio	Contratista
17	Ejecución	Daños a terceros o a bienes de terceros.	2	3	5	Medio	Contratista
18	Ejecución	Creación o modificación de tributos o normas posteriores a la oferta.	1	3	4	Bajo	Entidad
19	Ejecución	Condiciones ocultas detectadas al desmontar los elementos existentes.	3	3	6	Alto	Entidad
20	Ejecución	Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones y seguridad social.	2	3	5	Medio	Contratista
21	Liquidación / Post-contractual	Deterioro prematuro de la obra después del recibo.	2	3	5	Medio	Compartido

Los riesgos de mayor valoración son las alteraciones del orden público en la zona rural y los accidentes por trabajo en alturas y sobre cuerpos de agua, seguidos de la pérdida de estabilidad de las estructuras durante el cambio y tensionamiento de cables, las crecientes de los cauces y la calidad de materiales y soldaduras. Los interesados podrán presentar observaciones a la tipificación, estimación y asignación de los riesgos durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones; la presentación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos efectuada por la Entidad, y el valor ofertado deberá incluir los costos asociados a los riesgos asignados al CONTRATISTA.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Sección 3, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el Capítulo VII del Pliego de Condiciones, el proponente y el CONTRATISTA deberán constituir, a favor del MUNICIPIO DE TIBÚ (NIT 800.070.682-4), las siguientes garantías:

AMPARO	EXIGIDO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta (art. 2.2.1.2.3.1.9)	SI	10 % del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Cumplimiento del contrato, multas y cláusula penal (art. 2.2.1.2.3.1.12)	SI	20 % del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.

AMPARO	EXIGIDO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (art. 2.2.1.2.3.1.13)	SI	5 % del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra (art. 2.2.1.2.3.1.14)	SI	30 % del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo definitivo de las obras.
Responsabilidad civil extracontractual (art. 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9)	SI	200 SMMLV ($350.181.000)	Igual al plazo de ejecución del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	NO	N/A	N/A (no hay anticipo).

Los valores y vigencias de los amparos de cumplimiento y de estabilidad son superiores a los mínimos legales, considerando que se trata de estructuras de uso público en zona rural, sometidas a cargas dinámicas y a condiciones climáticas exigentes, cuya falla compromete la seguridad de los usuarios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07, versión 02 de 2024), la Entidad verificó, en orden consecutivo, la vigencia de cada Acuerdo, la inclusión de la Entidad, el valor del proceso frente al umbral de servicios de construcción y las excepciones aplicables, con el siguiente resultado:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD INCLUIDA	VALOR ≥ UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Alianza del Pacífico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte (Guatemala)	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Reino Unido	SI	NO	NO	NO
Canadá, Corea, Estados Unidos, Israel, México	NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998	SI	SI (sin umbral)	NO	SI

El valor del proceso ($334.483.893) es inferior a los umbrales vigentes para entidades del nivel municipal en servicios de construcción (del orden de COL$27.276 millones para la mayoría de los Acuerdos en el bienio 2026-2027). El Acuerdo con el Triángulo Norte (Guatemala) aplica para el nivel municipal a los procesos cuyo valor sea igual o superior al límite inferior de la menor cuantía, por lo que cubre el presente proceso; y la Decisión 439 de 1998 de la CAN aplica a todos los procesos de servicios de las entidades del nivel municipal sin importar su valor. En consecuencia, la Entidad concederá trato

nacional a los proponentes y servicios de Guatemala, Bolivia, Ecuador y Perú, así como a los de Estados con trato nacional por reciprocidad.

10. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

DOCUMENTO	SI	NO
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26 0737 del 04/09/2026	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión No. 132-2026 (BPIN 2024548100046)	X	
Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones	X	
Análisis del Sector	X	
Documento Técnico, Especificaciones Técnicas, Registro Fotográfico e Informe de Localización	X	
Formulario 1 – Presupuesto Oficial y Análisis de Precios Unitarios	X	
Matrices 1 a 4 de los Documentos Tipo (Experiencia, Indicadores, Riesgos y Bienes Nacionales Relevantes)	X	
Anexo 1 – Anexo Técnico	X	

11. CONCLUSIÓN

Con el presente estudio se acredita que el Municipio de Tibú tiene la necesidad de contratar la obra descrita, que dicha contratación se encuentra debidamente planeada y soportada presupuestalmente, y que resulta conveniente, oportuna y viable técnica, jurídica y financieramente, por lo cual se recomienda adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía correspondiente, con aplicación de los Documentos Tipo.

Se firma en Tibú, Norte de Santander, en el mes de octubre de 2026.

ING. EMEL ATUESTA ROJAS
Secretario de Vías e Infraestructura

	NOMBRES Y APELLIDOS	***CARGO***	***FIRMA***
Proyectó:	*Ing. Sergio Hernández Riobo*	*Apoyo Profesional – Sec. de Vías e Infraestructura*	
Revisó:	*IGVP – Lexum Consultores SAS*	*Asesores jurídicos externos.*	
Aprobó:	*Ing. Emel Atuesta Rojas*	*Secretario de Vías e Infraestructura*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			